

**PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA ADOPCIONES (AAP)  
CANTIDAD NEGOCIADA DE BENEFICIOS Y APROBACIÓN**

Inicial       Revaluación

**Parte A**

Nombre del padre/madre/padres adoptivo(s): \_\_\_\_\_

Nombre adoptivo del niño: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento del niño: \_\_\_\_\_

Condado responsable económicamente: \_\_\_\_\_ Condado hospedante: \_\_\_\_\_

Medi-Cal (Programa de Asistencia Médica de California) solamente       Convenio aplazado

Cantidad del incremento para cuidado especializado (SCI):  Condado responsable económicamente       Condado hospedante

Cantidad aprobada por el Estado para un hogar de crianza temporal, la cual depende de la edad del menor (cantidad básica): \$ \_\_\_\_\_ SCI: \$ \_\_\_\_\_

Menor que recibe asistencia de dos oficinas (*Dual Agency Child*) Cantidad: \$ \_\_\_\_\_ Cantidad suplemental: \$ \_\_\_\_\_

Colocación fuera del hogar       Nivel de clasificación de la cantidad de AAP (*Rate Classification Level - RCL*): \_\_\_\_\_

Cantidad aprobada por el Estado para un establecimiento: \$ \_\_\_\_\_

Otra entidad      Cantidad básica: \$ \_\_\_\_\_      Parte del costo: \$ \_\_\_\_\_

Servicios individualizados de apoyo (*wraparound services*)      RCL: \_\_\_\_\_      Cantidad del RCL: \$ \_\_\_\_\_

El Condado emitirá un cheque para el proveedor.

El Condado emitirá dos cheques - uno para el proveedor y otro para los padres adoptivos.

Las necesidades especiales del niño y el problema o condición fundamental:

---

---

## Parte B

Fecha(s) de contacto con la familia: \_\_\_\_\_

Beneficio de AAP que la familia solicita: \$ \_\_\_\_\_

Beneficio máximo de AAP para el cual la familia es elegible: \$ \_\_\_\_\_

La familia y la oficina pública responsable han llegado a un acuerdo sobre la cantidad negociada del beneficio de AAP: \$ \_\_\_\_\_

La familia y la oficina pública responsable no pueden llegar a un acuerdo sobre la cantidad del beneficio de AAP.

Formulario AAP 2 completado con instrucciones para enviar una notificación de acción indicando que se ha negado la cantidad del beneficio que se solicita.

Firma del padre/madre adoptivo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del padre/madre adoptivo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del trabajador social de adopciones: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma de aprobación del supervisor de adopciones: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

### **Marque los anexos y documentación de apoyo que son pertinentes:**

Formulario AAP 1

Horario/Criterios del incremento para cuidado especializado

Documentación sobre la determinación de elegibilidad para recibir la cantidad asignada para menores que reciben asistencia de dos oficinas (*Dual Agency Rate*)/servicios de un Centro Regional de California (CRC) y, si es pertinente, una cantidad suplemental

Formulario AAP 3

Otro: (Explique - tal como información médica/psicológica y relacionada al desarrollo, la colocación fuera del hogar, y servicios individualizados de apoyo [*wraparound services*]):

## PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA ADOPCIONES (AAP) CANTIDAD NEGOCIADA DE BENEFICIOS Y APROBACIÓN INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO

El formulario que se adjunta, "Programa de Asistencia para Adopciones (AAP) - Cantidad negociada de beneficios y aprobación", documenta el proceso de evaluar las necesidades del niño y las conversaciones con la familia que resultan en la cantidad aprobada y negociada del beneficio de AAP. Este formulario se debe completar junto con el convenio inicial y también con los convenios subsecuentes (el formulario AD 4320) así como con las revaluaciones (el formulario AAP 3). El trabajador social de adopciones debe completar el formulario y el supervisor de adopciones debe aprobarlo.

El proceso de completar el formulario consiste de los siguientes pasos:

1. Determinar qué condado tiene la responsabilidad económica para pagar.
2. Identificar y documentar las necesidades del niño en relación al cuidado y supervisión, incluyendo cualquier necesidad especial además del cuidado y supervisión básica, con observación directa del niño, conversaciones con la familia, y revisión de los documentos en el expediente del caso. Nota: No se requiere observación directa del niño en las renegociaciones subsecuentes ni para completar el proceso de reevaluación.
3. Hablar con la familia adoptiva acerca de sus circunstancias específicas, tal como su habilidad de integrar al niño dentro de su estilo de vivir, su estándar de vida y sus planes para el futuro, así como su habilidad de satisfacer las necesidades inmediatas y futuras del niño.
  - a. Si los padres adoptivos se niegan a aceptar el beneficio de AAP pero quieren utilizar los beneficios de Medi-Cal (Programa de Asistencia Médica de California), documentar la decisión en el formulario y firme el convenio de AAP.
  - b. Si los padres adoptivos se niegan a aceptar el beneficio de AAP incluyendo los beneficios de Medi-Cal, documentar la decisión en el formulario y firme un convenio aplazado de AAP.
4. Evaluar si las necesidades del niño y las circunstancias de la familia se pueden satisfacer con la cantidad aprobada por el Estado para un hogar de crianza temporal la cual depende de la edad del menor (cantidad básica). Si el niño requiere un beneficio basado en una necesidad específica además de la cantidad básica, documentar/describir las necesidades especiales y cualquier problema o condición fundamental.
  - a. Si es pertinente, determinar qué incremento para cuidado especializado (SCI) será utilizado - es decir, del condado responsable económicamente o del condado hospedante. Hable con la familia adoptiva acerca de las dos opciones.
  - b. Para determinar la cantidad de SCI para la cual el niño es elegible, comparar las necesidades documentadas del niño con las normas específicas indicadas para cada nivel de cantidad de SCI. Nota: la cantidad del beneficio de AAP no puede exceder la cantidad que el niño habría recibido si estuviera bajo el cuidado de crianza temporal en un hogar de crianza temporal.
5. Si el niño actualmente recibe servicios de un centro regional de California (CRC), la cantidad asignada para menores que reciben asistencia de dos oficinas (*dual agency rate*) es la cantidad actual para el año fiscal (julio 1 a junio 30) para un menor de tres años o más y, si es elegible, el suplemento a esta cantidad no debe exceder el máximo de \$1,000. Para determinar el suplemento elegible para la cantidad, consulte la carta que se envía a todos los condados, números 08-54 y 10-16 (*All County Letter 08-54 and 10-16*). Los clientes de un CRC que han recibido un beneficio antes de julio del 2007, el cual excede la cantidad máxima elegible para menores que reciben asistencia de dos oficinas para el actual año fiscal (julio 1 a junio 30) para un niño de tres años o mayor más el suplemento a la cantidad, pueden continuar recibiendo la cantidad mayor hasta que el niño ya no sea elegible para recibir beneficios de AAP o hasta que se disuelva la adopción.
  - a. Si el niño tiene menos de tres años y recibe servicios bajo el Decreto de California sobre los Servicios de Intervención Temprana (*California Early Intervention Services Act*), pero el CRC todavía no ha determinado si tiene una discapacidad de desarrollo como se define en el Decreto de Lanterman, el beneficio máximo de AAP es la cantidad actual para el año fiscal (julio 1 a junio 30) asignada para un niño de tres años y menos que recibe asistencia de dos oficinas o la cantidad que el niño recibiría si estuviera bajo el cuidado de crianza temporal más la cantidad de SCI para la cual el niño es elegible, la que sea mayor.
  - b. Para los niños menores de tres años de edad a los cuales el CRC ha determinado que tienen una discapacidad de desarrollo, como se define en el Decreto de Lanterman, la cantidad máxima para menores que reciben asistencia de dos oficinas es la cantidad actual para el año fiscal (julio 1 a junio 30) asignada para un niño de tres años y más que recibe asistencia de dos oficinas. Los niños menores de tres años de edad que reciben la cantidad asignada para menores que reciben asistencia de dos oficinas no son elegibles para recibir la cantidad suplemental.

6. Si el niño se coloca en una colocación aprobada fuera del hogar, el beneficio máximo de AAP es la cantidad aprobada por el Estado para un hogar de crianza temporal al nivel para el cual el niño es elegible.
  - a. Es posible que el Programa de Asistencia para Adopciones (AAP) pague una colocación elegible fuera del hogar si se justifica la colocación debido a un episodio o una condición específica y siempre y cuando la colocación no exceda 18 meses. Después de la colocación inicial aprobada fuera del hogar, las autorizaciones subsecuentes para las cuales se pague una colocación se tienen que basar en episodios o condiciones subsecuentes del niño elegible.
  - b. Cuando otra entidad, tal como un Centro Regional de California (CRC), un departamento de bienestar público del condado, u otro programa paga el costo de la colocación fuera del hogar, el beneficio máximo de AAP puede ser la cantidad aprobada por el Estado para un hogar de crianza temporal (cantidad básica) o la parte del costo verdadera para el mantenimiento de su niño, la que sea mayor.
7. Si el niño recibe servicios individualizados de apoyo (*wraparound services*):
  - a. Documente el nivel de clasificación de la cantidad de AAP (*Rate Classification Level* - RCL) para el cual el niño es elegible:

Para los fines del AAP, se debe pagar la cantidad máxima que se indica en la carta que se envía a todos los condados (*All County Letter*) más reciente ya sea que el niño es elegible solamente al nivel del Estado o al nivel federal.
  - b. El Condado emite un solo cheque para el proveedor. Entonces, el proveedor pagará el beneficio de AAP a la familia adoptiva o
  - c. El Condado emite dos cheques - uno para el proveedor y otro para la familia adoptiva (beneficio de AAP).
8. El beneficio de AAP se basará en las necesidades del niño y las circunstancias de la familia. Preséntele la cantidad máxima negociada de beneficio de AAP para la cual el niño es elegible al supervisor de adopciones para su aprobación.
  - a. Si no hay un acuerdo sobre la cantidad del beneficio de AAP, complete un formulario AAP 2 con instrucciones para enviar una notificación de acción (NOA) a la familia adoptiva indicando que se ha negado la cantidad del beneficio que se solicita y la razón por qué. La NOA proporciona a la familia adoptiva instrucciones para pedir una audiencia con el Estado.
9. Archive el formulario completado en el expediente del caso de AAP e incluya cualquier documento de respaldo que sea pertinente.
10. Proporcione copias de los siguientes documentos a la familia adoptiva:
  - a. Un formulario AAP 6, firmado
  - b. Un formulario AD 4320, firmado
  - c. Horario/Criterios del incremento para cuidado especializado (SCI), si es pertinente
  - d. Documentación sobre la determinación de elegibilidad para recibir la cantidad asignada para menores que reciben asistencia de dos oficinas (*Dual Agency Rate*)/servicios de un Centro Regional de California (CRC) y, si es pertinente y la familia lo pide, una cantidad suplemental